



# Resolución Directoral

## N° 00091-2023-ENSAD/DG

Lima, 18 de septiembre de 2023

### VISTO:

El Informe N° 00034-2023-ENSAD/DG-OA-AGP, remitido a la Dirección General con Oficio N° 00194-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 15 de septiembre de 2023, derivado a la Oficina de Asesoría Jurídica con Memorandum N° 00383-2023-ENSAD/DG de fecha 15 de septiembre de 2023, y;

### CONSIDERANDO

Que, según lo dispuesto por el literal a) del Artículo 51° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, los principales actores de la Educación Superior son las instituciones e instancias de Educación Superior, que pueden ser universidades, escuelas o institutos; públicos o privados; y que gozan de autonomía, conforme a la ley de la materia, y que se rigen por sus estatutos y ley específica; asimismo, el citado artículo establece que la Educación Superior contempla, entre otros, el proceso formativo, el funcionamiento de las instituciones e instancias de Educación Superior y su interrelación con la comunidad, poniendo especial énfasis en el aseguramiento de la calidad, acceso y articulación, en beneficio de los estudiantes;

Que, la misión de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, comprende la formación profesional de Actores, Actrices, Escenógrafos/as y Profesores/as en Arte Dramático, según lo señalado en el primer considerando de la Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación;

Que, “Las Unidades Ejecutoras aun cuando formen parte de la estructura orgánica de una entidad pública, se caracterizan por gozar de un nivel de descentralización y autonomía en su gestión respecto a la entidad a la que pertenecen; por tal motivo, al gozar de autonomía en su administración, una Unidad Ejecutora, reuniría las características propias de un empleador, asumiendo directamente la administración y gestión de los recursos humanos necesarios para su funcionamiento, lo cual implica la conducción de los procesos de selección de su personal, el pago de remuneraciones y el ejercicio del poder disciplinario”, según lo establecido por SERVIR mediante Informe Técnico N° 152-2012-SERVIR/GPRH (disponible en [www.servir.gob.pe](http://www.servir.gob.pe));

EXPEDIENTE: AI2023-INT-0313691

CLAVE: 596A27

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



Que, mediante Carta N° 00001-2023-ENSAD/DG-OIYC-AI de fecha 11 de septiembre de 2023, el señor DAVID MÁXIMO VIZCARRA RIVERA , personal CAS , solicita licencia por paternidad del 16 al 25 de septiembre de 2023; y para tal efecto adjunta el Informe Médico emitido por la Clínica Delgado Auna de fecha 09 de septiembre de 2023;

Que, con Informe N° 00034-2023-ENSAD/DG-OA-AGP, remitido a la Dirección General mediante Oficio N° 00194-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 15 de septiembre de 2023, el Área de Gestión de Personal, concluye que es viable y legal otorgar la licencia por paternidad al servidor DAVID MÁXIMO VIZCARRA RIVERA, en su condición de Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” , según lo regulado en la Ley N°29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada , y modificatorias ;

Que, la Directora General con Memorándum N° 00383-2023-ENSAD/DG de fecha 15 de septiembre de 2023, deriva a la Oficina de Asesoría Jurídica el Oficio N° 00194-2023-ENSAD/DG-OA de fecha 15 de septiembre de 2023 , incluyendo el Informe N° 00034-2023-ENSAD/DG-OA-AGP y antecedentes , con la finalidad de realizar las acciones correspondientes a la emisión del acto administrativo para el otorgamiento de la licencia por paternidad correspondiente al servidor DAVID MÁXIMO VIZCARRA RIVERA , en su condición de Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” ;

Que, con el precitado documento la Directora General comunica su decisión de encargar al coordinador del Área de Gestión de Personal, señor BILLY ABEL FATAMA GARCIA, con vigente contrato CAS, las funciones correspondientes al Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, reguladas por el Artículo N° 170° del Estatuto ENSAD aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG de fecha 25 de mayo de 2020 y modificatorias;

Que, *“El Contrato Administrativo de Servicios constituye una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeto a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, el régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales. El Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo 1057 tiene carácter transitorio.”*, según el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias;

Que, *“El Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos: (...) g) Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad, y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales.”*, regulado en el literal g) del Artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057, Decreto Legislativo que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias;

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057 , que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008- PCM, y modificatorias , en el inciso 8.A.2 del Artículo 8- A, dispone que: *“El trabajador sujeto al régimen del Decreto Legislativo N° 1057 tiene derecho a licencia por paternidad, en el caso de alumbramiento de su cónyuge o conviviente, de acuerdo a lo*

EXPEDIENTE: AI2023-INT-0313691

CLAVE: 596A27

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



establecido en la Ley N° 29409 - Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada.”;

Que, “La licencia por paternidad a que se refiere el artículo 1 es otorgada por el empleador al padre por diez (10) días calendario consecutivos en los casos de parto natural o cesárea.”, según el numeral 2.1 del Artículo N° 2 de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada;

Que, “El inicio de la licencia por paternidad se hace efectivo en la oportunidad que el trabajador indique, entre la fecha de nacimiento del hijo o hija y la fecha en que la madre o el hijo o hija sean dados de alta por el centro médico respectivo. En caso que la oportunidad de inicio del goce coincida con días no laborables, según la jornada aplicable al trabajador, el inicio del período de licencia se produce el día hábil inmediato siguiente.”, regulado en el Artículo 5° del Reglamento de la Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, aprobado con Decreto Supremo N° 014-2010-TR;

Que, es necesario otorgar mediante acto resolutivo la licencia por paternidad correspondiente al servidor DAVID MÁXIMO VIZCARRA RIVERA , Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” , y la encargatura respectiva;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 021-2023-MINEDU publicada en el Diario Oficial “El Peruano” el 07 de enero de 2023, se designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación, correspondiente al Año Fiscal 2023, siendo responsable de la Unidad Ejecutora 123, el Director o Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”;

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 0044-2022-DRELM de fecha 07 de enero de 2022, se resuelve: “Artículo Segundo.- Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir de del 01 de enero de 2022, de conformidad con lo señalado en la resolución.”;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de septiembre de 2022, se RATIFICA la encargatura en el puesto de Director General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas;

Que, con Resolución Directoral Regional N° 2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve: AMPLIAR la encargatura de funciones de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 01 de enero de 2023;

Que, las funciones y atribuciones de la Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, son reguladas por el artículo 150° del Estatuto ENSAD, aprobado con Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG y modificatorias;

Estando a lo visado por el jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; Ley N° 28044, Ley General de Educación y

EXPEDIENTE: AI2023-INT-0313691 CLAVE: 596A27

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



modificatorias; Ley N° 30220, Ley Universitaria; Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación ; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y sus modificatorias; Decreto Legislativo N° 1057, que regula el régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Decreto Supremo N°075-2008-PCM , Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1057, que regula régimen especial de contratación administrativa de servicios y modificatorias; Ley N° 29409, Ley que concede el derecho de licencia por paternidad a los trabajadores de la actividad pública y privada, y modificatorias ; Resolución Ministerial N° 400-2015-MINEDU, que formaliza la creación de la Unidad Ejecutora 123: Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en el Pliego 010: Ministerio de Educación; Resolución Ministerial N° 021-2023- MINEDU, que designa a los responsables de las Unidades Ejecutoras del Pliego 010: Ministerio de Educación correspondiente al Año Fiscal 2023; Resolución Directoral Regional N° 44-2022- DRELM de fecha 07 de enero de 2022, que resuelve: Ampliar la encargatura en el puesto de Directora General de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, a la señora Isadora Lucía Lora Cuentas, a partir del 01 de enero de 2022, ratificada con Resolución Directoral Regional N° 1662-2022-DRELM de fecha 02 de setiembre de 2022 ; Resolución Directoral Regional N°2264-2022-DRELM de fecha 29 de diciembre de 2022, que resuelve : AMPLIAR la encargatura de funciones de directora general de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” a la señora ISADORA LUCÍA LORA CUENTAS a partir del 1 de enero de 2023 y Resolución Directoral N° 037-2020-UE ENSAD/DG, que aprueba el Estatuto de la ENSAD y modificatorias.

#### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.** - **OTORGAR**, en vía de regularización, **LICENCIA POR PATERNIDAD** , debiéndose considerarse como licencia con goce de remuneraciones , al servidor **DAVID MÁXIMO VIZCARRA RIVERA** , en su condición de Analista en Sistemas y Redes, y coordinador (e) del Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro” , por el periodo de diez (10) días calendarios , computados del 16 al 25 de septiembre de 2023 , por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución y detalle siguiente:

N°	Nombres y Apellidos	Cargo	Días con licencia con Goce de Haber	Motivo	Vigencia
01	VIZCARRA RIVERA DAVID MAXIMO	COORDINADOR (e) Del Área de Informática	10	Licencia por Paternidad	Del 16/09/2023 al 25/09/2023

**Artículo 2°.** – **ENCARGAR**, al señor **BILLY ABEL FATAMA GARCIA**, las funciones correspondientes al Área de Informática de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”, en adición de sus funciones como coordinador del Área de Gestión de Personal , desde el 16 al 25 de septiembre de 2023 (10 días calendarios).

EXPEDIENTE: AI2023-INT-0313691

CLAVE: 596A27

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2VDD_ConsultaDocumento.aspx)



**Artículo 3°.** - **DISPONER**, que la Oficina de Administración/Área de Gestión de Personal incorpore el presente acto resolutivo a los Legajos de Personal correspondientes e informe trimestralmente respecto al goce de vacaciones por parte del personal CAS de la Escuela Nacional Superior de Arte Dramático “Guillermo Ugarte Chamorro”.

**Artículo 4°.** – **DISPONER**, que Secretaría General remita la presente Resolución Directoral al Área de Informática para su publicación en el Portal Institucional (<http://www.ensad.edu.pe/>).

**Artículo 5°.** - **DISPONER**, que Secretaría General notifique la presente Resolución Directoral a los/as interesados/as e instancias pertinentes para los fines correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

---

EXPEDIENTE: AI2023-INT-0313691      CLAVE: 596A27

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinadmed\\_2/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinadmed_2/VDD_ConsultaDocumento.aspx)

